



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501088921**



20165501088921

Bogotá, 21/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA
CARRERA 33 No. 48 - 66
BUCARAMANGA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **57321 de 21/10/2016 por la(s) cual(es) se CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.**

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONTROL 13
20168300136053\CITAT 57320.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE 57321 21 OCT 2016

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la **Resolución No. 11225** del 20 de Abril del 2016, expediente **No. 2016830348801362** En contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA** con matrícula mercantil No. **145796**, propiedad de la empresa **SERVICIOS DE SALUD- SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. **804001159-3**, o quien haga sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

- 1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia y tomando como fundamento los hallazgos recibidos mediante informes de operación sospechosa remitidos por el operador OLIMPIA SISEC el día 11/02/2016 mediante radicado no. 2016-560-010663-2, y el día 16/02/2016 mediante radicado no. 2016-560-011757-2 se inició investigación administrativa con la Resolución No. 11225 del 20/04/2016 al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA** con matrícula mercantil No. **145796**, propiedad de la empresa **SERVICIOS DE SALUD- SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. **804001159-3**, o quien haga sus veces.
- 2. Dicho acto administrativo, fue notificado mediante notificación por **aviso entregado** el día **05 de mayo de 2016** de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corriéndole traslado para que en termino de quince (15) días hábiles presentara los descargos al acto administrativo notificado.
- 3. Que la sociedad investigada **NO ejerció su derecho de defensa y contradicción por medio de escrito de descargos** dentro de los (15) días siguientes que prevé la Ley.
- 4. En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 11225 del 20 de Abril del 2016, expediente No. 2016830348801362E en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA con matrícula mercantil No. 145796, propiedad de la empresa SERVICIOS DE SALUD- SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 804001159-3, o quien haga sus veces.

cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer”, las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

5. Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (“CPACA”), dispone: “Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil”¹.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: “Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley” (Subrayado por fuera del original).

Por otra parte, en vista de que el investigado no solicitó la práctica de pruebas y este despacho no practicará pruebas de oficio, ya que considera que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas del transporte señalada en la formulación de cargos, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será en lo que a derecho corresponda.

Conforme a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA con matrícula mercantil No. 145796, propiedad de la empresa SERVICIOS DE SALUD- SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 804001159-3, o quien haga sus veces, para que en el término de (10) diez días se presenten los alegatos respectivos.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 11225 del 20 de Abril del 2016, expediente No. 2016830348801362E en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA con matrícula mercantil No. 145796, propiedad de la empresa SERVICIOS DE SALUD- SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 804001159-3, o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA con matrícula mercantil No. 145796, propiedad de la empresa SERVICIOS DE SALUD- SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 804001159-3, o quien haga sus veces, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA con matrícula mercantil No. 145796, propiedad de la empresa SERVICIOS DE SALUD- SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 804001159-3, o quien haga sus veces, ubicado en la dirección **CARRERA 33 #48-66** en la ciudad de **BUCARAMANGA** en el departamento de **SANTANDER**, a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

57321

21 OCT 2016

COMUNIQUESEY CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Laura María Barriga Córdoba
Revisó: Mateo Severino/Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MAYO 04 DE 2016

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-052040-16 DEL 1995/12/14
NOMBRE:SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SIGLA: SERVISALUD IPS S.A.S.
NIT: 804001159-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR 33 NO. 48-66
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6472080
TELEFONO2: 6436725
TELEFONO3: 3187160211
EMAIL : anyela.barragan@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 33 # 48 - 66
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6472080
TELEFONO2: 6436725
TELEFONO3: 3187160211
EMAIL : ytarazona31@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 4009 DE 1995/12/11 DE NOTARIA 06 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1995/12/14 BAJO EL No 27857 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1016, DEL 20/04/2011, DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06/05/2011, ANTES CITADA CONSTA: TRANS FORMACION DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, QUEDANDO BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON SIGLA: SERVISALUD IPS S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
861	1997/03/31	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	1997/06/18	
ESCRIT. PUBLICA					
334	2001/02/27	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2001/04/04	
ESCRIT. PUBLICA					
2079	2002/10/24	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2002/11/01	
ESCRIT. PUBLICA					
927	2008/04/15	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	2008/04/18	

ESCRIT. PUBLICA
2702 2010/11/04 NOTARIA 06 BUCARAMANGA 2010/12/10
ESCRIT. PUBLICA
1016 2011/04/20 NOTARIA 06 BUCARAMANGA 2011/05/06
ESCRIT. PUBLICA
1016 2011/04/20 NOTARIA 06 BUCARAMANGA 2011/05/06
ESCRIT. PUBLICA
1016 2011/04/20 NOTARIA 06 BUCARAMANGA 2011/05/06

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1995/12/11 HASTA EL 2031/04/20

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1016, DEL 20/04/2011, DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: ART. 30. OBJETO. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES. IPS: EVALUACION MEDICA, VISUAL, AUDITIVA Y PSICOLOGICA, DIAGNOSTICO Y CONSULTA HABILITADA ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXAMENES MEDICOS PREOCUPACIONALES, PERIODICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACION LABORAL, ENTRE CTROS), AUDIOMETRIAS, VISIOMETRIAS, ESPIROMETRIAS, FONOAUDIOLOGIA OCUPACIONAL, OPTOMETRIA OCUPACIONAL, PSICOLOGIA OCUPACIONAL, ERGONOMIA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORIAS EN SALUD OCUPACIONAL, Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA LABORAL, EDUCACION EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACION DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA E INVESTIGACION,). DE IGUAL FORMA, TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ESTE CAMPO, PODRA PRESTAR SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES DE APTITUD FISICA PARA PORTE Y/O TENENCIA DE ARMAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: LA ADMINISTRACION, PLANEACION, FIDUCIA O EJECUCION DE NEGOCIACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, FABRICACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, Y/O PRODUCTOS ELABORADOS, ASI COMO TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO MEDICO, INDUSTRIAL, ELECTRONICO O MANUAL, ELECTRONICO Y DEMAS MATERIALES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL OBJETO SOCIAL. TAMBIEN PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES; ADQUIRIR, VENDER, DAR, O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR CON HIPOTECA TODA CLASE DE INMUEBLES INCLUYENDO LA CAPACIDAD PARA DARLOS O TOMARLOS EN ALQUILER, ADMINISTRARLOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN, SOCIEDAD CON ESTOS. CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA COMERCIAL, TANTO COMO FRANQUICIANTE, COMO FRANQUICIAO, YA SEA EN COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR; CELEBRAR CONTRATO DE CONCESION, DISTRIBUCION COMERCIAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O SIMILARES, TALES COMO ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS ETC., SUSCRIBIR ACCIONES O HACER APORTES DE CUALQUIER NATURALEZA O EN OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES; LABORALES Y ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O CONEXA CON LA REALIZACION CABAL DEL OBJETO SOCIAL, O CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITATA.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$6.000.000	60 \$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$6.000.000	60 \$100.000,00

CAPITAL PAGADO : \$6.000.000 60 \$100.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO. 1016, DEL 20/04/2011, DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: GERENTE ART. 41°. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 019 DE 2008/10/16 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/11/20 BAJO EL No 77896 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE BARRAGAN TARAZONA ANYELA YINETH
DOC. IDENT. C.C. 37510750

QUE POR ACTA No 022 DE 2011/03/28 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/05/06 BAJO EL No 92414 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
SUPLENTE ARDILA GELVEZ EDGAR EDUARDO
DOC. IDENT. C.C. 91269083

C E R T I F I C A

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA NRO.1016, DEL 20/04/2011, DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: ART. 43°. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 2 DE 2016/03/09 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/04/06 BAJO EL No 136464 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BOTINA RODRIGUEZ MARIA CLAUDIA
C.C. 25288489

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO

DE: GOLDEN TOURS LTDA

CONTRA: SERVICIOS DE SALUD - SERVISALUD IPS S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: SERVISALUD IPS BUCARAMANGA,
UBICADO EN CR. 33 NO. 48-66, BUCARAMANGA.

OFICIO No 2016-178/OFI.428 DEL 2016/05/03 INSCR 2016/05/10

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA NRO.1016, DEL 20/04/2011, DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA: ART. 81°. PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NI, PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI C AUCTIONAR CON LOS, BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 145796 DEL 2008/03/27

NOMBRE: SERVISALUD IPS FLORIDABLANCA

FECHA DE RENOVACION: MAYO 04 DE 2016

DIRECCION COMERCIAL: CR. 8 NO. 9-02

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6496893

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 145798 DEL 2008/03/27

NOMBRE: SERVISALUD IPS GIRON

FECHA DE RENOVACION: MAYO 04 DE 2016

DIRECCION COMERCIAL: CR. 26 NO. 31-53

MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER

TELEFONO: 6466769

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 145805 DEL 2008/03/27

NOMBRE: SERVISALUD IPS BUCARAMANGA

FECHA DE RENOVACION: MAYO 04 DE 2016

DIRECCION COMERCIAL: CR. 33 NO. 48-66

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6436725

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2016/10/21 10:33:02 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

472

Servicio Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900.062917-9
Luz 3000 01.9000.1111
210

REMITENTE

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Sabana

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN658330112CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
FUNDACION
FUNDACION

Dirección: CARRERA 33 No. 4B -

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680003210

Fecha de Admisión:

24/10/2016 16:47:28

Hecho en: Calle de la Amargura 1000 de 1000
Hecho en: Calle de la Amargura 1000 de 1000

472

Motivos
de Devolución

Desconocido
Rechusado
Cerrado
Fallecido

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Aparato Clausurado

Fecha 1:

27 OCT 2016

Fecha 2:

DIA MES AÑO
R D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

CC:

OSCAR PABÓN

Centro de Distribución:

Observar:

C.C. 1.999.678.598

Observaciones:

